

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 mayo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0091-1205-2023

Doctor
LUIS FRANCISCO SUCRE
Representante Legal
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

Respetado Doctor Sucre:

MIAMBIENTE
Hoy: 19 de julio de 2023
Siendo las 12:34 de la tarde
notifíquese por escrito a Luis Francisco
Sucré de la presente
documentación Primera Int. Autorización
Tatiana Mora Tica M. Verfam
Notificador Notificado
D-21-257

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** a desarrollarse en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 11 del EsIA, punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se presenta el cuadro No. 2. Criterio de protección ambiental, en donde se indica “... *En la etapa de operación, se prevé la generación de desechos diarios los que deberán ser recolectados y dispuestos de manera segura, según los protocolos de la Instalación*”. Sin embargo, no se especifica cuáles son los desechos diarios y cómo será su recolección y disposición. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar en qué consisten los desechos diarios que serán generados durante la etapa de operación.
 - b. Señalar los protocolos de la instalación para la recolección y disposición segura de los desechos generados durante la operación.
2. En las págs. 14 y 15 del EsIA, punto **3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica: “... *Tomando en cuenta el análisis anterior y lo indicado en el artículo 24 del mencionado Decreto, en el que establece como definición de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “Documento de análisis aplicable a proyectos obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos negativos significativos”, podemos clasificar este proyecto “Estación de Combustible y Locales Comerciales” entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un*

Avda. Calle Bribiesca Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 300-0855

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I”. Sin embargo, el EsIA en evaluación corresponde a un proyecto de un Centro de Salud. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar punto 3.2. correspondiente al EsIA en evaluación.
3. En pág. 16 del EsIA, punto **4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros**, se presenta el cuadro No. 3. Información general sobre el promotor del proyecto, donde se señala que la superficie del proyecto es 2,620.19 m²; en la página 19 del EsIA, punto 5.2. **Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se indica “... *El proyecto abarca un área de un área de 1,991.91 m² ubicado en el corregimiento de Sambú, en la provincia de Darién*”; en la página 39 del EsIA, punto **6.3.2. Deslinde de la propiedad**, se presenta cuadro No. 7. Deslinde de propiedad, donde se indica que la superficie es 1,868.54 m². Por su parte, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, arroja un polígono con una superficie de 9999.24 m². Considerando lo antes descrito se le solicita:
 - a. Aclarar el área del proyecto y presentar las coordenadas correspondientes.
4. En las páginas 22 y 23 del EsIA, en el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**, se presenta el cuadro No. 5.2. Legislación aplicable al proyecto, donde se enlistan las siguientes normativas: Acuerdo N° 145 de 18 de noviembre de 2005, por El Cual Se Modifica el Acuerdo No. 119 De 13 De agosto De 2002, relacionada con la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible; Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010 “*Que modifica la Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, que adopta el procedimiento para el registro de estaciones de servicio*”. No obstante, el EsIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Debido a lo antes señalado se requiere:
 - a. Presentar punto 5.3. correspondiente al proyecto en evaluación.
5. En la página 29 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica “... *El manejo y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos que se generen serán manejados de acuerdo a lo que establezca las Autoridades del Ministerio de Salud del Corregimiento de Sambú, del Distrito Chepigana y/o de la Provincia de Darién. Es una responsabilidad del promotor y la Autoridad de Aseo, ya sea mediante compañías contratadas para brindar el servicio o por recogedores particulares y el pago de este servicio es compromiso del promotor*”; en la página 36 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica “... *El área de almacenamiento temporal de desechos peligrosos existirá refrigeración*”. Por su parte, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, define el Estudio de Impacto Ambiental categoría I como “... *Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 de este*

Avbrook, Calle Brooking, Edificio 804

República de Panamá

Tel: (507) 500 0855

Reglamento, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos". De igual manera, el artículo 22 de la precitada norma indica "... Para los efectos de este reglamento, se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento"; en donde el factor "d" del criterio 1, señala lo siguiente "... La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población". Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación, tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.
 - b. En base a la respuesta del acápite "a", señalar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto y las medidas a implementar, así como presentar actualizado el punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros, y el punto 10. Plan de manejo ambiental.
6. En pág. 30 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica "... En su momento se deberá presentar a las autoridades competentes los detalles de las actividades, tiempo y costo de la ejecución de actividades que permitan un retiro seguro de las infraestructuras, equipos y servicios del proyecto como lo son tanques de almacenamiento de combustibles, equipo de despacho, infraestructura de estación y locales comerciales, entre otras". Sin embargo, el EsIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Con respecto a lo antes señalado, se le solicita:
- a. Presentar el punto 5.4.4. correspondiente al proyecto en evaluación.
7. En págs. 32 y 33 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: "... La disponibilidad de agua para este proyecto durante toda la fase de construcción, la empresa constructora del proyecto proveerá a los trabajadores agua potable fresca, ya sea utilizando agua embotellada o a través de hieleras. En la fase de operación, el suministro de agua será por parte del sistema de abastecimiento de la comunidad (acueducto rural) ... En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales Tanque séptico, para darle manejo a las aguas residuales domésticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica... En fase operativa se deberá, conectar a la red monofásica existente, e instalar un sistema de paneles fotovoltaicos que complemente el abastecimiento eléctrico de la red"; en la página 36 del EsIA, punto 5.7.2. **Líquidos**, se indica "... Una vez inicie la fase

Albrook, Calle Brodrick Edificio 604
República de Panamá
Tel: (507) 500 0655

de operación, se contempla la instalación de un sistema de tratamiento; este será soterrado. Las características del sistema de tratamiento se encuentran en la sección de anexos de este documento". Sin embargo, no se adjuntan las características del sistema de tratamiento. En relación a lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar documentación por parte del acueducto rural, donde se indique que cuenta con la capacidad de abastecer de agua al proyecto durante la etapa de operación.
 - b. Aclarar el sistema de tratamiento de aguas residuales que será utilizado en la etapa de operación y presentar las características de este.
 - c. Aclarar si el alcance del proyecto incluye la instalación de paneles fotovoltaicos. En caso de ser afirmativa la respuesta indicar donde serán colocados.
6. En la página 35 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "... *En la etapa de planificación la generación de desechos son principalmente papelería, ya en la fase de construcción, los residuos sólidos más comunes serán: caliche producto de las demoliciones de infraestructura existente, los sobrantes de materiales de construcción (retazos de madera, hierro, concreto, clavos, alambre, etc.) entre otros. En la medida de lo posible, los otros materiales de construcción se reutilizarán dentro o fuera de la obra*"; en la página 38 del EsIA, punto **6.3.1. La descripción del uso del suelo**, se indica "... *En la actualidad el suelo del área del proyecto evidencia intervenciones antrópicas realizadas en el pasado*" y se presenta una foto en donde se indica que es del área de proyecto; en la página 41 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora**, se indica "... *Como puede observarse en la vista panorámica sobre el área del proyecto no existe vegetación arbórea, leñosa solo herbácea natural*" y se presenta la fotografía No. 7.1. Características de la flora en el área del proyecto. Sin embargo, en ninguna de las 2 fotos se puede observar infraestructura existente. De igual manera, no se señala el manejo y disposición final de los desechos que no puedan ser reutilizados. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si en el área donde se desarrollará el proyecto existe algún tipo de infraestructura.
En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben presentar fotografías que correspondan al sitio de desarrollo del proyecto.
En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 5.7.1.
 - b. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.

1. En pág. 48 del EsIA, punto **8.4. Sitios arqueológicos, históricos y culturales declarados**, se indica "... *El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura*". Sin embargo, no se aporta informe arqueológico, firmado por el

Abog. Ca. e Bocero. Fd. 614

República de Panamá

Tel. (507) 500 0365

ídóneo, tal como lo establece la **Resolución No. 067-08 DNPH** del 10 de julio de 2008, por la cual se definen Términos de Referencia para la evaluación de los Informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los Estudios de Impacto ambiental y/o dentro del Marco de Investigaciones Arqueológicas". Por lo que se solicita:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, firmado por el idóneo y en caso de ser copia, deberá estar autenticada.
8. En pág. 49 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se menciona "... *Para la identificación de los impactos ambientales, se utilizó la Matriz de importancia de Vicente Conesa, dado que esta matriz permite con mayor facilidad identificar y calificar los impactos, de acuerdo con su grado de afectación e importancia. En el siguiente cuadro muestra la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados*". No obstante, el cuadro señalado no se presenta. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.
9. En pág. 50 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se indica que "... *Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4) ... Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)*", sin embargo, en la página 52 se indica que el efecto es indirecto (1) y directo (2), y el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y critico (-4). Igualmente, en las páginas 53 y 54 se presentan el cuadro No. 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales, en donde se identifican los siguientes impactos: Desplazamiento de fauna y Posible afectación de la calidad del agua. No obstante, en la página 42 del EsIA, punto **7.2. Características de la fauna**, se indica "... no se observó a la fecha la presencia de mamíferos pequeños, roedores, insectos, reptiles o aves. Por lo que no existen elementos de fauna en el área, debido a que es eminentemente un área impactada. Salvo las aves observadas que sobrevuelan esporádicamente la zona, sin habitad o área de descanso sobre las estructuras y/o polígono"; mientras que en la página 39 del EsIA, punto **6.6.1. Calidad de aguas superficiales**, se indica "... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este". Por lo antes descrito, se le solicita:

Albrook, Calle Brooking, Edificio 604
República de Panamá
Tel: 507-500-0855

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 9.2. incluyendo los cuadros No. 9.1., 9.2, 9.3. y 9.4. Los impactos en los cuadros No. 9.3. y 9.4. deben estar diferenciados en etapa de construcción y etapa de operación.
10. En pág 56 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de “Deterioro de la calidad del aire por el incremento de la concentración de gases y partículas en el aire”, en donde se indica que una de ellas es “rociar agua periódicamente los caminos y vías en construcción para evitar generación de material particulado por tránsito de vehículos”. Sin embargo, el proyecto consiste en un centro de salud. Por la incongruencia antes descrita, se le solicita:
- a. Aclarar a qué caminos y vías en construcción hacen mención, tomando en cuenta que el proyecto en evaluación consiste en un centro de salud.
11. En pág. 57 del EsIA, en el punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de “procesos erosivos”, en donde se indica que una de ellas es “Canalizar y dirigir las aguas de escorrentía mediante cunetas, zanjas, drenajes, entre otros, y colocar barreras de contención (bermas vegetales, barreras vivas, coberturas con residuos de vegetación removidos en sitio, entre otros), evitando el arrastre de sedimentos hasta las fuentes de agua”; en la página 39 del EsIA, punto 6.6.1. Calidad de aguas superficiales, se indica “... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este”; en la página 60 del EsIA, punto **10.3. Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.2. Actividades para monitorear, legislación vigente y periodo de monitoreo, en donde se señala que se va a realizar monitoreo de calidad de agua dos veces en la fase de construcción; en la página 90 del EsIA, **Anexo 3. Monitoreos**, se presentan los resultados de la muestra MU02 correspondientes a una quebrada; en la página 108 del EsIA, **Anexo 4. Planos**, se presenta aplano donde se demarca la servidumbre de la quebrada Bijagual. En relación a lo antes indicado se solicita:
- a. Aclarar si en el área del proyecto existen fuentes hídricas.
- b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe indicar cuáles son las fuentes hídricas y presentar análisis de calidad de estas, elaborado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA). Igualmente, se deberá presentar corregido el punto 6.6 y 6.6.1.
- c. En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 10.3.
12. En la página 59 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presenta el cuadro No. 10.1. Medidas de mitigación específicas, donde se presentan medidas para el impacto de cambios en la cobertura vegetal. Sin embargo, dicho impacto no fue identificado en las páginas 53 y 54, en los cuadros No.

9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar si el impacto antes señalado será generado por el desarrollo del proyecto.
- b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe presentar cuadro 9.3. y 9.4. con su inclusión.

13. En la página 60 del EsIA, punto 10.4. Cronograma de ejecución, se presenta el cuadro No. 10.3. Cronograma general de las actividades del PMA, en donde se señala que el periodo de ejecución es 6 meses; sin embargo, en la página 18 del EsIA, punto 5. **Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “... *El proyecto consiste en la Construcción de edificaciones nuevas: Centro de Salud para atención de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Parto, Casa Materna, Residencia de personal de la Salud, Saneamiento Ambiental, Vectores, Mantenimiento, Servicios Generales, estacionamiento para ambulancia, personal y discapacitados. Se contempla una duración estimada de 540 días posteriores a la orden de inicio*”. Debido a lo antes señalado se requiere:

- a. Aclarar la duración de la etapa de construcción.
- b. En caso de ser 6 meses se deberá presentar corregido el punto 5.
- c. En caso de ser 540 días, se debe presentar corregido el punto 10.4. incluyendo el cuadro No. 10.3.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



MARIA GUADALUPE DE GRACIA

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



MDG/ACP/ab



Nota No.1156-DMS /DIS
Panamá, 13 de junio de 2023

Señores
Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Señores:

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud** (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, a desarrollarse en la comunidad Sambú, corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana provincia de Darién; **Me notifico por escrito y AUTORIZO** a la Licenciada **ILCE MAGNOLIA VERGARA**, mujer Colombiana, mayor de edad, residente en Villa Las praderas, calle 5A, con cedula de identidad N° N-21-257 , para que para que retire la nota Aclaratoria **DEIA-DEEIA- AC-0091-1205-2023** del proyecto de referencia.

Atentamente,



Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ilce Magnolia
Vergara Rivas



N-21-257

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-MAY-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-JUL-2019 EXPIRA: 12-JUL-2029

